

Práctica 12: Will Kymlicka

KYMLICKA, WILL, "DERECHOS INDIVIDUALES Y DERECHOS DE GRUPO EN LA DEMOCRACIA LIBERAL", *ISEGORIA*, NÚM. 14, 1996, PP. 5-36.

“Mucha gente sostiene que la idea de los derechos de grupo es incompatible con la tradición liberal. Desde este punto de vista, los individuos constituirán las unidades básicas de la teoría liberal y sus derechos y deberes no deberían depender o de variar por su pertenencia a un grupo etnocultural. La actitud del Estado liberal frente a los grupos etnoculturales debería ser, asegurar, de neutralidad. Un Estado neutral no debería apoyar ni desincentivar la pertenencia grupo etnoculturales, y de hecho no debería reconocerlos explícitamente, excepto para asegurar que sus miembros no son objeto de discriminación. Conceder reconocimiento legal a los grupos etnoculturales, se dice, amenaza los principios liberales de la libertad, la igualdad y la solidaridad.

Las naciones étnicas consideran uno de sus objetivos más importantes la reproducción de una cultura y de una identidad etnonacional concreta. Las naciones cívicas, por el contrario, son neutrales con respecto a las identidades etnoculturales por sus ciudadanos y definen la pertenencia nacional meramente en términos de adhesión a ciertos principios de democracia y justicia. Desde este punto de vista, las naciones cívicas tratan la cultura de la misma forma que la religión, es decir, como algo que las personas son libres de cultivar en su vida privada, pero que no es asunto del Estado. Así como el liberalismo excluye la proclamación de una religión oficial, tampoco puede haber culturas oficiales que gocen de un estatuto privilegiado con respecto a otras posibles lealtades particulares.

Esto nos muestra que la analogía entre religión y cultura es errónea. Un Estado pueden tener una iglesia oficial, pero el Estado no puede evitar establecer, al menos parcialmente, una cultura cuando decide sobre la lengua que ha de usarse en la administración, la lengua o la historia que los niños deben aprender en la escuela, quienes serán admitidos como inmigrantes y qué lengua e historia deberán aprender éstos para convertirse en ciudadanos, si la subunidades se diseñaran con el fin de crear distritos controlados por minorías nacionales, etc. Estas decisiones políticas determinan directamente la viabilidad de las culturales societarias. Por consiguiente, la idea de que los Estado liberales o las “naciones cívicas” son neutrales con respecto a la identidades etnoculturales es mítica ¿Qué distingue a las naciones cívicas de las naciones étnicas? La diferencia fundamental alude a los términos de admisión en la nación. Las naciones “étnicas”, como Alemania, definen la pertenencia en términos e ascendencia común de manera que las personas de un grupo étnico o racial distinto no pueden adquiriera la ciudadanía, independientemente del tiempo que hayan residido en el país. Las naciones “cívicas”, como lo Estados Unidos, están en principio abiertas a que cualquiera vida en el territorio en la medida en que aprenda la lengua y la historia de la sociedad. Estos Estados definen la pertenencia en términos de participación en una cultura societaria común, abierta a todos, más que por razones étnicas. Por consiguiente, el nacionalismo étnico es exclusivo mientras el nacionalismo cívico es inclusivo.

¿Por qué han aceptado los inmigrantes la integración? Una razón es que los inmigrantes habían ya abandonado voluntariamente su propia cultura con al expectativa de integrarse en otra sociedad nacional. Esto es lo que significa hacerse inmigrante. Si hubiesen encontrado repugnante la idea de integrarse en otra cultura, no habrían elegido hacerse inmigrantes.

Los inmigrantes raramente se oponen a la imposición de una lengua común, puesto que ya decidieron dejar tras de sí su vieja cultura y no es posible recrear una sociedad culturalmente distinta junto a la cultura nacional existente. Para las minorías nacionales, sin embargo, la imposición de la lengua mayoritaria amenaza su sociedad culturalmente distinta.

Esta retórica de los derechos individuales contra los derechos colectivos es de poca utilidad. Necesitamos distinguir entre dos tipos de derechos colectivos que pueden ser reclamados por un grupo (...) El primer tipo de derechos esta dirigido a proteger al grupo del impacto desestabilizador de la disidencia interna (es decir, de la decisión de los integrantes individuales de no observar prácticas o costumbres tradicionales), mientras que el segundo pretende proteger al grupo del impacto de las presiones externas (es decir, de la decisiones económicas o políticas de la sociedad en la que se engloban). Para distinguir entre estos dos tipos de derechos colectivos llamaré a los primeros “restricciones internas “ y a los segundos “protecciones externas”.

En general, existe escaso apoyo en las democracias occidentales a la puesta en práctica de restricciones internas, incluso en el seno de comunidades minoritarias. En vez de ello, la mayoría de los derechos colectivos para los grupos nacionales han asumido la forma y han ido defendidos mas bien como protecciones externas frente a la comunidad mayoritaria”

Cuestiones para el Comentario del Texto

- 1.-Contextualice brevemente la época que vive Will Kymlicka.**
- 2.-Señale los datos biográficos más importantes del autor. Explique su relevancia intelectual.**
- 3.-¿Qué papel juega el mencionado ensayo en el conjunto de su obra?**
- 4.- ¿Considera adecuado el paralelismo entre religión y cultura que hace el liberalismo? ¿Es adecuado tratar la cultura como asunto privado o es un mito la neutralidad cultural de Estado?**
- 5.- ¿Qué visión esta más justificada la de nación étnica o la de nación cívica? Señale los argumentos a favor y en contra de ambas visiones. En España, ¿qué ejemplos de nación étnica o cívica se puede encontrar?**
- 6.- ¿Qué son los derechos colectivos? Ponga ejemplos. ¿Por qué están en tensión con los derechos individuales? ¿Considera que están justificados? Puede ser útil consultar el libro de Kymlicka, *Ciudadania multicultural*.**
- 7.- Ponga ejemplos de protecciones externas y restricciones internas. ¿Considera adecuada la distinción? ¿Por qué las primeras estarían justificadas y las segundas no?**

<http://ocw.uc3m.es/filosofia-del-derecho/filosofia-politica>